



Resolución Directoral

N° 00367-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 20 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 00472-2021-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Dirección Académica, con quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 22 de marzo de 2021, se modifica el Calendario Académico 2021 para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y el Programa de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Oficio N° 209-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 12 de agosto de 2021, el Área de Registro y Evaluación remite información académica (Record de Notas) correspondiente a los estudiantes solicitantes;

Que, con Informe N° 00073-2021-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 17 de agosto de 2021, la Secretaría Académica considera procedente el Reingreso de Estudios para el Semestre Académico 2021-II a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, a fin de regularizar su situación académica;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Evaluación y Secretaría Académica, informa la procedencia del Reingreso de Estudios a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística;

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0014479

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **18EF1B**



Que, con Memorandum N° 01294-2021-ENSFJMA/DG de fecha 19 de agosto de 2021, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral aprobando el Reingreso de Estudios a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística – Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020-ENSFJMA-DG-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Reingreso de Estudios a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

Nº	EXP. ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº MATRIC.	CARRERA	MENCIÓN	ULTIMO SEMESTRE MATRICULADO	REINGRESA AL:
1	14479	DOMINGUEZ PALOMINO, Dick Dan	MEIED160019	Educación Artística - MEIE	Danza	2020-I VIII ciclo	2021-II VIII
2	13631	BONILLA ALLER, Claudia Alexandra	SED180013	Segunda Especialidad	Danza	2019-II III ciclo	2021-II IV ciclo
3	14291	SÁNCHEZ MARIN, Álvaro Joel	MEIED150019	Educación Artística - MEIE	Danza	2018-II VII ciclo	2021-II VIII ciclo

Artículo 2º.- Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0014479

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **18EF1B**

